

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 058 RAD. 2019-00224  
Santiago de Cali, Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Agencias en Derecho             | \$6.100.000 |
| Envío Comunicación Art. 291 CGP | \$44.000    |
| Total                           | \$6.144.000 |

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **006** hoy  
notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **20-01-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez